



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35
Teléfono 91 375 62 30
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81
Dir. Teleg.: ROBRISA
Apartado de Correos 35.027
E-mail: rovi@rovi.es
Http://www.rovi.es

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (“**ROVI**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy se ha hecho público en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario El Economista, la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se adjunta al presente hecho relevante, la cual se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria el día 17 de junio de 2009, a las 10:30 horas en el Hotel Husa Princesa, en la calle Princesa nº 40, en Madrid.

Asimismo, se adjuntan a la presente las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General de Accionistas, así como el resto de documentación relativa a la misma que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página *web* de la Sociedad en la siguiente dirección: www.rovi.es. Asimismo, se informa de que tanto las cuentas anuales y los informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio 2008 que se someten a la aprobación de la Junta General, como el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008, ya se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido asimismo puestos a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad.

En Madrid, a 7 de mayo de 2009

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.
P.p.

D. Juan López-Belmonte Encina
Consejero Delegado



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35
Teléfono 91 375 62 30
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81
Dir. Teleg.: ROBRISA
Apartado de Correos 35.027
E-mail: rovi@rovi.es
<http://www.rovi.es>

LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. (“ROVI” o la “Sociedad”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en el HOTEL HUSA PRINCESA, en la calle Princesa, 40, en Madrid, el día 17 de junio de 2009, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 18 de junio de 2009, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.
4. Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación como consejero independiente de D. Miguel Corsini Freese.
5. Examen de la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
6. Aprobación, en su caso, de la retribución de los miembros del Consejo de Administración.
7. Aprobación, en su caso, de un Plan de Incentivos Anual para determinados altos directivos y empleados de ROVI consistente en la entrega de acciones de la Sociedad y ligado a la consecución de objetivos, y delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.
8. Prórroga, en su caso, del nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2009.

ROVI, S.A.

9. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas.
10. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Concluida la exposición de los asuntos que se comprenden en el Orden del Día, se procederá a presentar a la Junta General de accionistas el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de ROVI (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, c/ Julián de Camarillo, 35, 28037, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee. Se podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por las entidades participantes en IBERCLEAR en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

ROVI, S.A.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representación y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegación, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos, que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

I. Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación.

La persona a cuyo favor se confiera la representación y el voto deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable y, en todo caso, la asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por medios de comunicación a distancia.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

1. Mediante correspondencia postal

Se remitirá al domicilio de la Sociedad (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, c/ Julián de Camarillo, 35, 28037, Madrid) la tarjeta de asistencia y

ROVI, S. A.

delegación expedida por la entidad participante en IBERCLEAR, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos horas antes a la hora de la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia y delegación remitida a la Sociedad.

2. Mediante comunicación electrónica

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a partir del día 14 de mayo a través de la página *web* de la Sociedad (www.rovi.es), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos horas antes a la hora de la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

- (a) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada indistintamente a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, o de cualquier otro miembro del órgano de administración que, a este efecto, se determine con carácter especial en cada Junta.
- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.

ROVI, S.A.

- (d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

II. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 32 y 34 de los Estatutos Sociales y en los artículos 10 y 24 del Reglamento de la Junta General.

1. Voto mediante correspondencia postal

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida a su favor por la entidad participante en IBERCLEAR, en la que hará constar su sentido del voto -a favor o en contra-, la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Una vez cumplimentada y firmada, el accionista la deberá remitir mediante correo postal al domicilio de la Sociedad (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, c/ Julián de Camarillo, 35, 28037 Madrid).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia no incorpore el apartado relativo al voto a distancia, el accionista podrá utilizar el formulario de votación a distancia que con este fin encontrará en la página *web* de la Sociedad www.rovi.es. Dicho formulario, debidamente firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, debidamente firmada.

2. Voto mediante comunicación electrónica

El accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos y plazo previstos en el epígrafe 2 del apartado I anterior para conferir su representación. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página *web* (www.rovi.es) accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

III. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia.

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los

ROVI, S.A.

medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, veinticuatro horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por IBERCLEAR- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

En caso de que un accionista confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la Sociedad, a los Consejeros, al Secretario o al Vicesecretario del Consejo, pero no incluyera en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa indistintamente en favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, del Secretario del Consejo de Administración o de cualquier otro miembro del órgano de administración que a este efecto se determine con carácter especial en cada Junta; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará

ROVI, S.A.

sin efecto dicha delegación o voto.

- (b) Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (c) Cuando el accionista emita válidamente el voto mediante comunicación electrónica y, además, también mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR, prevalecerá éste último frente al efectuado mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (d) El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (e) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (f) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.
- (g) En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, será necesario remitir a la Sociedad, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero

ROVI, S.A.
o ejerce el voto a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y 31 de los Estatutos Sociales, a partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de forma inmediata y gratuita la siguiente documentación que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad www.rovi.es y remitida asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- Cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y los informes de gestión individuales y consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008, con la propuesta de aplicación del resultado.
- Informe de los auditores de cuentas correspondiente al ejercicio 2008 de las cuentas anuales individuales y consolidadas.
- Informe explicativo sobre las materias previstas en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, recogidas en el Informe de Gestión.
- Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2008.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008
- Informe Anual del Comité de Auditoría relativo al ejercicio 2008.
- Informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. que se someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo.
- Perfil profesional y biográfico del consejero cuya ratificación se propone a la Junta General.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en

ROVI, S.A.
el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General, Julián Camarillo, 35, 28037, Madrid; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página *web* de ROVI (www.rovi.es) en el lugar establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- (a) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;
- (b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General;
- (c) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva, entendiéndose por tal la que esté relacionada con información que (i) haya estado o esté sujeta a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador, (ii) esté protegida por el secreto comercial, industrial, de la propiedad industrial o intelectual, (iii) afecte a la confidencialidad de datos y expedientes de carácter personal, (iv) se trate de información cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad o que (v) verse sobre cualquier otra materia que a juicio motivado del Presidente

ROVI, S.A.

podría ser considerada abusiva sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas; o

(d) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS.

Se hace constar que con toda probabilidad, la Junta General de Accionistas se celebrará en primera convocatoria, es decir, el día 17 de junio de 2009 en el lugar y hora antes indicados.

Toda la información y documentación de la Junta General de accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.rovi.es)

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. Dichos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo un escrito a Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., calle Julián Camarillo, número 35, 28037, Madrid, adjuntando fotocopia del DNI o pasaporte.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de

ROVI, S.A.
los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Madrid, a 5 de mayo de 2009

El Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado

D. Juan López-Belmonte López



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35
Teléfono 91 375 62 30
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81
Dir. Teleg.: ROBRISA
Apartado de Correos 35.027
E-mail: rovi@rovi.es
Http://www.rovi.es

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. CONVOCADA PARA EL 17 DE JUNIO DE 2009 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL 18 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (“ROVI” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO

Se propone la aprobación de las cuentas anuales individuales de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las cuentas anuales consolidadas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008 y que fueron formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2009.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

Se propone aprobar la aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2009 que se detalla a continuación:

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, proponer a la Junta General de Accionistas distribuir la totalidad del resultado individual positivo del ejercicio 2008 por importe de VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.516.827,76-euros), como sigue:

- A dividendo a repartir entre los accionistas: (Importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,1648 euros brutos por acción por la totalidad de las 50.000.000 acciones ordinarias en que se divide el capital de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo): OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (8.240.000 euros), que se desglosa como sigue:
 - Dividendo a cuenta: TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (3.915.000- euros).
 - Dividendo ordinario: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (4.325.000.- euros).

- A Remanente (Importe mínimo): DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de EUROS (12.276.827,76.- euros).

En consecuencia, y habiéndose pagado el día 17 de septiembre de 2008 una cantidad a cuenta de dividendo por importe de 0,0783 euros brutos por acción, es decir, TRES MILLONES

ROVI, S.A.

NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (3.915.000- euros), se propone pagar a cada una de las 50.000.000 acciones ordinarias con derecho a percibirlo un importe de 0,0865 euros brutos por acción.

El citado importe se hará efectivo a partir del día 8 de julio del 2009, a través de Banco Santander S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

Se propone aprobar la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación como consejero independiente de D. Miguel Corsini Freese.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, se propone ratificar el nombramiento por cooptación efectuado en la reunión del Consejo de Administración de 12 de noviembre de 2008 del consejero independiente D. Miguel Corsini Freese. El Sr. Corsini Freese fue designado consejero por cooptación para cubrir la vacante en el Consejo de Administración como consecuencia de la dimisión presentada por el consejero independiente D. Rufino Gómez Montalvo.

Por lo tanto, se propone, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Ratificar el nombramiento de D. Miguel Corsini Freese realizado por cooptación.
- Ratificar la gestión realizada por el Sr. Corsini Freese hasta la fecha de la presente Junta General.
- Nombrar como consejero independiente por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la presente Junta General a D. Miguel Corsini Freese, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, en la calle [] y con DNI nº [].

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen de la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, ha elaborado un informe sobre la Política de Retribuciones de Consejeros que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la retribución de los miembros del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

Se propone a la Junta General que apruebe una retribución total anual a favor de los componentes del Consejo de Administración para el ejercicio 2009, de un máximo de un millón seiscientos setenta mil euros (1.670.000 €), que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) asignados a los miembros del Consejo de Administración por el desarrollo de sus funciones como consejeros. Esta cantidad se corresponde con la retribución de todos los Consejeros, de forma conjunta. El Consejo distribuirá entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada Consejero dentro del propio Consejo o de sus Comisiones.
- Ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €) asignados a los Consejeros ejecutivos como retribución por el ejercicio de sus funciones ejecutivas. El Consejo distribuirá entre dichos Consejeros ejecutivos esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada Consejero.

Conforme a lo previsto en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejecutivos podrán recibir adicionalmente un incentivo de cuantía variable por importe máximo de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €) en función, entre otros, de los resultados de la Sociedad relativos al ejercicio 2009.

Por último, se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la distribución de estas cantidades entre sus miembros en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de un Plan de Incentivos Anual para determinados altos directivos y empleados de ROVI consistente en la entrega de acciones de la Sociedad y ligado a la consecución de objetivos y delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás legislación concordante, se propone aprobar un Plan de Incentivos Anual para determinados directivos y empleados de ROVI y de sus sociedades dependientes, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes términos y condiciones:

- **Objetivo:**

El Plan de Incentivos Extraordinario de Ventas (el “**Plan de Incentivos**”) es un incentivo mediante la entrega de acciones de la Sociedad y se establece para potenciar e incentivar la consecución de los objetivos estratégicos comerciales y de marketing de la Sociedad, reforzando su competitividad.

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. contempla este Plan como una oportunidad para determinados directivos y empleados de estas áreas de la empresa y de sus sociedades dependientes de participar en el capital social y recibir acciones de la Sociedad como parte de su retribución variable, involucrándoles, de este modo, en la evolución y resultados de la Compañía.

- **Beneficiarios:**

El Plan de Incentivos está destinado a determinados directivos y empleados de Rovi y de sus sociedades dependientes que desarrollan funciones en las áreas comercial y de marketing que determinará el Consejo de Administración de la Sociedad, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

ROVI, S.A.

En ningún caso tendrán la consideración de beneficiarios del Plan de Incentivos los miembros del Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., aunque los mismos ocupen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del Grupo.

- **Fechas y Plazos:**

Período de medición de los objetivos: Este Plan de Incentivos tendrá una duración de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Fecha de abono: Los incentivos que correspondan, en su caso, a los beneficiarios del Plan de Incentivos se abonarán en las fechas que establezca el Consejo de Administración dentro del año siguiente a la finalización del período de medición.

- **Límite. Procedencia de las acciones:**

El Consejo de Administración decidirá el número de acciones que recibirá cada beneficiario en función, entre otros aspectos, del grado de cumplimiento de los objetivos.

El número máximo de acciones a recibir por los directivos y empleados que se beneficien de este Plan de Incentivos será de 366.000 acciones, lo que representa, aproximadamente, el 0,73 % del capital social a distribuir entre la totalidad de los beneficiarios.

Las acciones a entregar en ejecución del Plan de Incentivos procederán de la autocartera de la Sociedad.

- **Delegación para su desarrollo en el Consejo de Administración:**

La implementación, desarrollo, formalización y ejecución del Plan de Incentivos requiere que se faculte al Consejo de Administración para que pueda adoptar cuantos acuerdos y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, incluida la facultad de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo por lo que se propone

ROVI, S.A.

facultar al Consejo de Administración de la Sociedad a tal efecto y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

- a) Designar a los beneficiarios del Plan de Incentivos y determinar los derechos retributivos que se le conceden a cada uno de ellos, así como fijar las condiciones concretas de la entrega de las acciones de Rovi, en todo lo no previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de la Sociedad, estableciendo, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, los requisitos que deban cumplir los beneficiarios para recibir las acciones, la liquidación del Plan de Incentivos mediante la entrega de acciones y/o pagos en efectivo, el procedimiento de entrega de la retribución en la forma en que se establezca, los supuestos que determinen la liquidación anticipada del Plan de Incentivos o la extinción de los derechos atribuidos a los beneficiarios, en su caso, así como el conjunto de reglas por las que haya de regirse.
- b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sean necesarias o convenientes ante cualquier organismo público o privado a efectos de la ejecución del Plan de Incentivos.
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la entrega de las acciones de Rovi.
- d) Negociar, pactar y suscribir, en su caso, los contratos que resulten necesarios con las entidades financieras que el Consejo de Administración de ROVI designe libremente, en los términos y condiciones que estime más convenientes.
- e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Incentivos.

ROVI, S.A.

- g) Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan de Incentivos.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Prórroga, en su caso, del nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales de la Sociedad por auditores de cuentas y a propuesta del Comité de Auditoría, se propone prorrogar el nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2009. Se hace constar que la entidad de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, C.I.F. número B-79031290 y que está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para determinar la remuneración del auditor de cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas****PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO**

Se propone autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, con respeto de los límites y requisitos legalmente establecidos y en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- b) El precio o contravalor oscilará entre (i) un máximo equivalente al que resulte de incrementar en un 10 por 100 la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en el que tenga lugar la adquisición y (ii) un mínimo equivalente al que resulte de deducir un 10 por 100 a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del

ROVI, S.A.

artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas o a su venta a empleados en los términos (incluyendo posibles descuentos respecto del precio de cotización), condiciones y periodo que decida el Consejo de Administración.

A la luz de lo anterior, se propone dejar sin efecto el Acuerdo Decimosegundo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 27 de junio de 2008, por virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO

Se propone acordar, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas por la Junta, delegar en los más amplios términos indistintamente al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, todos ellos de forma solidaria, cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos.



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35
Teléfono 91 375 62 30
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81
Dir. Teleg.: ROBRISA
Apartado de Correos 35.027
E-mail: rovi@rovi.es
Http://www.rovi.es

Informe explicativo sobre los aspectos de la estructura de capital y el sistema de gobierno y control de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. a los efectos del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores

El Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (en adelante, "ROVI" o la "Sociedad"), de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha formulado, en su reunión de 25 de febrero de 2009, las cuentas anuales y el informe de gestión individual y consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2008..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de ROVI ha acordado poner a disposición de sus accionistas el presente informe explicativo de los aspectos incluidos, en virtud del citado precepto, en los informes de gestión complementarios de las cuentas anuales individuales de ROVI y las consolidadas de ROVI con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

En particular, el contenido adicional al que hace referencia el informe de gestión del año 2008 es el siguiente:

- a) La estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital social que represente**

A 31 de diciembre de 2008 el capital social de ROVI ascendía a 3.000.000,00 euros, dividido en 50.000.000 de acciones de 0,06 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones de la Sociedad son ordinarias, gozando todas ellas de los siguientes derechos:

- Derecho de participación en el reparto de las ganancias. Todas las acciones confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. La Sociedad no tiene constancia de que exista restricción alguna al cobro de dividendos por parte de los tenedores no residentes.
- Derecho de asistencia y voto. Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares. Cada acción da derecho a un voto, sin que existan limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista.

ROVI, S.A.

- Derecho de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase. Confieren a su titular el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones. Asimismo, todas las acciones de ROVI confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas, salvo lo establecido a este respecto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Derecho de información, en los términos legalmente establecidos.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

Los accionistas titulares de participaciones significativas en el capital social de ROVI, tanto directas como indirectas, superiores al 3% del capital social, de los que tiene conocimiento la Sociedad, de acuerdo con la información contenida en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al 31 de diciembre de 2008 son los siguientes:

Accionista	% directo	% indirecto	TOTAL
Inversiones Clidia, S.L.	60,005 (*)	-	60,005
D. Juan López-Belmonte López	3,231	60,005 (*)	63,236
Fidelity International Limited	-	4,500	4,500
Caja General de Ahorros de Granada	4,441	-	4,441

(*) Inversiones Clidia, S.L., que es titular del 60,005 por ciento del capital social de la Sociedad, está participada en un 50,002 por ciento por D. Juan López-Belmonte López.

d) Cualquier restricción al derecho de voto

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de ROVI, no existen restricciones a los derechos de voto

e) Los pactos parasociales

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales en ROVI.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

ROVI, S. A.

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración se regula, como en adelante se resume, en la Sección II del Título V de los Estatutos Sociales y en el Capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración de ROVI. La modificación de los Estatutos Sociales se regula en la Sección I del Título V de los Estatutos Sociales y en el Título II y Capítulo II del Título IV del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ROVI:

– **Sobre la modificación de los Estatutos de la Sociedad**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 párrafo 2º de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 5 g) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, será la Junta General quien pueda acordar cualquier modificación de los Estatutos Sociales. Para ello será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. Según estos artículos, en segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital si bien, según el artículo 15 del Reglamento de la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos de modificación de estatutos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la Junta General.

Por último, el párrafo 6º del artículo 34 de los Estatutos Sociales establece que los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley o los Estatutos estipulen una mayoría superior y, en particular, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la Junta.

– **Sobre el nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de Administración**

Nombramiento de consejeros

Los artículos 37 de los Estatutos Sociales, y 5 c) del Reglamento de la Junta General establecen que es competencia de la Junta General de Accionistas la fijación del número de consejeros, con un número no inferior a cinco ni superior a quince. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros. El artículo 5 c) del Reglamento de la Junta General establece que corresponde a la Junta General el nombramiento y destitución de los miembros del órgano de administración, así como ratificar o revocar los nombramientos de miembros del Consejo de Administración efectuados por cooptación.

Los artículos 5.2 párrafo 4º y 17 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que los consejeros serán designados (i) a propuesta de la Comisión

ROVI, S. A.

de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes; y (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes consejeros; por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

En el momento de nombramiento de un nuevo consejero, el mismo deberá seguir el programa de orientación para nuevos consejeros establecido por la Sociedad, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente (artículo 18 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente (artículo 19 del Reglamento del Consejo).

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima (artículo 20.1 del Reglamento del Consejo).

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior (artículo 20.2 del Reglamento del Consejo).

Los consejeros designados por cooptación deberán ver ratificado su cargo en la primera reunión de la Junta General que se celebre posterior a la fecha de caducidad de su cargo (artículo 20.3 del Reglamento del Consejo).

Sustitución de los miembros del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Consejo:

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
 - b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

ROVI, S.A.

- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).
 - e) En el caso de los consejeros independientes éstos no podrán permanecer como tales durante un período continuado superior a 12 años, por lo que transcurrido dicho plazo, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión.
 - f) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y; asimismo (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.
3. En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.
4. El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas descritas en la definición de consejero independiente que se establezca en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicable en cada momento.

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones o votaciones que traten de ellas.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá ser consejero ni ocupar cargos directivos en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración (artículo 20.4 del Reglamento del Consejo).

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

D. Juan López-Belmonte López tiene otorgadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por precepto legal o estatutario, desde su nombramiento como Consejero Delegado Solidario de ROVI, acordado por el Consejo de Administración el 27 de julio de 2007.

ROVI, S. A.

D. Juan López-Belmonte Encina tiene otorgadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por precepto legal o estatutario, desde su nombramiento como Consejero Delegado Solidario de ROVI, acordado por el Consejo de Administración el 24 de octubre de 2007. Igualmente, le fueron otorgados los más amplios poderes de representación de conformidad con su cargo de Director General.

Asimismo, a D. Javier López-Belmonte Encina y a D. Iván López-Belmonte Encina les fueron otorgados los más amplios poderes de representación de acuerdo con sus cargos de Director Financiero y Director de Desarrollo Corporativo, respectivamente.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha de 24 de octubre de 2007 delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes hasta un importe máximo de 200 millones de euros, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el acuerdo.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha de 5 de noviembre de 2007 delegó en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas hasta un importe nominal máximo de la mitad del capital social actual de la Sociedad, esto es, hasta la cantidad de 1.500.000 euros y con atribución de la facultad para la exclusión del derecho de suscripción preferente, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley.

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 27 de junio de 2008 autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- b) El precio o contravalor oscilará entre (i) un máximo equivalente al que resulte de incrementar en un 10 por 100 la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en el que tenga lugar la adquisición y (ii) un mínimo equivalente al que resulte de deducir un 10 por 100 a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a contar desde el día siguiente al que se aprobó este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

de Sociedades Anónimas o a su venta a empleados en los términos (incluyendo posibles descuentos respecto del precio de cotización), condiciones y periodo que decida el Consejo de Administración.

- h) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esa información**

No existen acuerdos con estas características.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

No existen cláusulas de blindaje con ningún administrador, directivo o empleado de la sociedad.

* * *

En Madrid, a 5 de mayo de 2009



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35
Teléfono 91 375 62 30
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81
Dir. Teleg.: ROBRISA
Apartado de Correos 35.027
E-mail: rovi@rovi.es
[Http://www.rovi.es](http://www.rovi.es)

INFORME QUE ELABORA EL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2008

I. Introducción.

De acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (“**ROVI**” o la “**Sociedad**”), en su regulación del Comité de Auditoría, dicho Comité elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En consecuencia, el Comité de Auditoría elabora el presente informe, en el que igualmente podrá incluir, cuando lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad, según lo previsto en los artículos 47 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el ejercicio 2008, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.rovi.es) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

II. Composición

Los citados artículos 47 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres consejeros que, en su mayoría, serán externos, esto es, que no posean funciones directivas o ejecutivas de la Sociedad. Los miembros del Comité serán nombrados por el Consejo de Administración por un periodo de cuatro años.

Durante el ejercicio 2007, en el momento de constitución del Comité de Auditoría, se estableció que el número de miembros del Comité de Auditoría fuera de 3 consejeros. Tanto el número como los miembros del Comité de Auditoría se han mantenido durante el ejercicio 2008 siendo la composición del Comité de Auditoría la que sigue:

- (i) **D. Enrique Castellón Leal** (Presidente) es consejero externo independiente de ROVI. Fue nombrado consejero el 24 de octubre de 2007 y es, a su vez, miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ha trabajado como consultor en asuntos de políticas de salud del Banco Interamericano de Desarrollo (grupo del Banco Mundial). Ha sido Viceconsejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo y es Socio fundador y Presidente del Consejo de Administración de CrossRoadBiotech.
- (ii) **D. Alfonso Monfort Alcalá** (Vocal) es consejero externo independiente de ROVI. Fue nombrado consejero el 24 de octubre de 2007 y es, a su vez, presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Fue Presidente de Sanofi Pasteur MSD S.A
- (iii) **D. Javier López-Belmonte Encina** (Secretario), es consejero ejecutivo de ROVI. Se incorporó a la Sociedad en el año 2000 y es Director Financiero desde el año 2001.

En consecuencia, la composición del Comité se corresponde con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y consta de suficientes consejeros independientes para garantizar la imparcialidad y objetividad de criterio del Comité de Auditoría.

III. Funciones

El Comité de Auditoría, en cumplimiento de las funciones que asume en virtud del artículo 13 del Reglamento del Consejo, ha centrado los objetivos de sus reuniones en las siguientes actividades principales:

- **Revisión de la información financiera periódica:**

Como cada año, el Comité ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información trimestral y semestral, tanto individual como consolidada, que el Consejo de Administración debe suministrar al mercado y remitir a la CNMV en virtud de sus obligaciones de información periódica como sociedad cotizada.

En este sentido, el Comité ha revisado, con carácter previo a su remisión, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información periódica y todo ello en los plazos establecidos legalmente al efecto.

- **Revisión de las cuentas anuales:**

El Comité de Auditoría, con el fin de evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación ha llevado a cabo, entre otras tareas, las siguientes:

- Revisar las cuentas de la Sociedad;
- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos; y
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

El Comité de Auditoría ha informado favorablemente con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales.

En este sentido, se hace constar que los Informes de Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ROVI no han presentado salvedades.

- **Auditoría externa:**

El Comité de Auditoría ha supervisado las relaciones con los auditores externos, así como el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría fueron redactados de forma clara y precisa.

El Comité propuso al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de cuentas externos para revisar las cuentas anuales del ejercicio 2008.

- **Auditoría interna:**

El Comité de Auditoría ha desempeñado con eficiencia las funciones relativas a la auditoría interna de la Sociedad que le han sido atribuidas en el Reglamento del Consejo, fundamentalmente, las de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Asimismo, la auditoría interna de la Sociedad ha informado periódicamente al Comité de Auditoría sobre sus actividades y le ha informado directamente de las incidencias que se han presentado en el desarrollo de sus actividades. En este sentido, la auditoría interna ha elaborado en el ejercicio 2008 el Plan Anual de Trabajo de los Auditores Internos. Asimismo, ha elaborado un Informe de sus actividades de auditoría interna llevadas a cabo durante el ejercicio 2008 en el cual se detalla el estado de ejecución de determinados cometidos encomendados por el Comité de Auditoría durante este ejercicio. Este Informe ha sido aprobado por el Comité de Auditoría y será elevado al Consejo de Administración de la Sociedad para someterlo a su consideración.

- **Revisión de la normativa de gobierno corporativo:**

El Comité de Auditoría ha velado, además, por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad durante el ejercicio 2008, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes y sin verse, por tanto, en la necesidad de hacer propuestas para su mejora.

- **Política y la gestión de riesgos:**

En cumplimiento del artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría aprobó durante el ejercicio 2008 una Política de Control y Gestión de Riesgos.

El Comité de Auditoría, de acuerdo con el artículo 13.2 del citado Reglamento ha supervisado la implementación y cumplimiento de la Política de Control y Gestión de Riesgos que incide en la consecución de los objetivos corporativos. A tal fin, el Comité de Auditoría ha revisado periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, con el objetivo de identificar y gestionar los principales riesgos de la Sociedad, así como de darlos a conocer adecuadamente.

IV. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2008.

El Comité de Auditoría se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio 2008 en las fechas que se detallan en el siguiente cuadro:

Reuniones del Comité de Auditoría	
Ejercicio 2008	22 de febrero de 2008
	27 de marzo de 2008
	8 de mayo de 2008
	27 de agosto de 2008
	11 de noviembre de 2008

En consecuencia, el Comité de Auditoría se ha reunido con la frecuencia necesaria para un correcto desempeño de sus funciones y los miembros del Comité han acudido a la totalidad de las reuniones celebradas.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Consejo de Administración estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.rovi.es) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas y se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad.

* * *

En Madrid, a 24 de febrero de 2009



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35
Teléfono 91 375 62 30
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81
Dir. Teleg.: ROBRISA
Apartado de Correos 35.027
E-mail: rovi@rovi.es
Http://www.rovi.es

POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE CONSEJEROS DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A., 2009

Introducción

El presente informe sobre la política de retribuciones de los consejeros (**"Política de Retribuciones"**) de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A. (**"ROVI"** o la **"Sociedad"**) ha sido elaborado de acuerdo con la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de Mayo de 2006, y con el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, por el Consejo de Administración de ROVI a los efectos de su sometimiento a votación, con carácter consultivo, de la Junta General de accionistas de la Sociedad, como punto separado del orden del día.

Principios y objetivos de la política de retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para elaborar la presente política de retribuciones de consejeros, ha tenido en cuenta que la Sociedad desea que las retribuciones de los consejeros sean las precisas para atraer a los consejeros.

En particular, la Política de Retribuciones de Consejeros de ROVI se basa en los siguientes principios:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración la presente Política de Retribuciones de consejeros con el fin de que se vote y apruebe por dicho Consejo y se ponga a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General.
- Partiendo de la cantidad máxima anual fijada y aprobada por la Junta General, se propone a la Junta la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de esa cantidad entre sus miembros en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Las retribuciones que perciben los consejeros serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.
- La retribución de los consejeros externos será la necesaria para corresponder a la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Sociedad mantiene un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

Política de retribuciones de los consejeros para el ejercicio 2009

La retribución de los miembros del Consejo de Administración se encuentra regulada en el artículo 45 de los Estatutos Sociales y en los artículos 25 a 28 del Reglamento del Consejo de Administración de ROVI.

De conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 45 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración tienen derecho a ser retribuidos por el ejercicio de su cargo mediante una cantidad anual, fija y en metálico, que deberá ser determinada por la Junta General. Si así lo acordase la Junta General, el Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros la retribución acordada por la Junta, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo de Administración o de sus Comisiones delegadas y, en su caso, las funciones ejecutivas que desarrollen.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada anteriormente, se prevé la posibilidad de que la Junta General de Accionistas, establezca sistemas de remuneración (i) referenciados al valor de cotización de las acciones; (ii) que conlleven la entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo; (iii) o de derechos de opción sobre acciones; (iv) o de instrumentos referenciados al valor de la acción. Las remuneraciones contempladas en los puntos (ii), (iii) y (iv) anteriores se circunscribirán a los consejeros ejecutivos según el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

Está previsto que la Junta General de la Sociedad, a celebrar en el mes de junio de 2009, apruebe una retribución total anual a favor de los componentes del Consejo de Administración de un máximo de un millón seiscientos setenta mil euros (1.670.000 €), que se desglosará en los siguientes conceptos:

- Cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) asignados a los miembros del Consejo de Administración por el desarrollo de sus funciones como consejeros. Esta cantidad se corresponde con la retribución de todos los consejeros, de forma conjunta. El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero dentro del propio Consejo o de sus Comisiones.
- Ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €) asignados a los consejeros ejecutivos como retribución global por distintos conceptos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas. El Consejo de Administración distribuirá entre dichos consejeros ejecutivos esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero.
- Un incentivo de cuantía variable por importe máximo de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €) que percibirán los consejeros ejecutivos de ROVI en función, entre otros, de los resultados de la Sociedad relativos al ejercicio 2009 en los términos que se detallan a continuación.

Para la determinación de la cantidad global se han tenido en cuenta los siguientes aspectos: (i) la incorporación de un nuevo consejero al órgano de administración de la Sociedad, (ii) la inclusión en la cantidad global a distribuir entre los miembros del Consejo de Administración de la remuneración que perciben algunos consejeros (los ejecutivos) por el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de alta dirección en aras al principio de plena transparencia de las retribuciones abogado por el Código Unificado de Buen Gobierno y con el que se halla firmemente comprometida la Sociedad y (iii) la no aplicación de la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en la cantidad asignada a los miembros del

ROVI, S.A.

Consejo de Administración por el desarrollo de sus funciones como consejeros, a la vista de la situación de crisis económica y financiera general.

Partiendo de esta cantidad máxima anual fijada y aprobada por la Junta General, se propone a la Junta la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de esa cantidad entre sus miembros en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros no percibirán durante el ejercicio 2009 retribuciones de carácter variable ni está previsto que sean beneficiarios de sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida o figuras análogas, salvo las que correspondientes a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de alta dirección durante el ejercicio y que están descritas en el siguiente apartado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Sociedad mantiene un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

La Junta General de Accionistas de ROVI celebrada el 27 de junio de 2008, acordó fijar para el ejercicio 2008 una retribución fija global para todo el Consejo de Administración de cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €), por el desempeño de sus funciones como consejeros así como por el desempeño de sus funciones como miembros de cualquiera de sus Comisiones o Comités internos, en cualquiera de sus cargos, y delegar en dicho Consejo de Administración la distribución de esta cantidad entre sus miembros en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios.

En consecuencia, el Consejo de Administración llevó a cabo la distribución entre sus miembros de la referida retribución fija anual para el ejercicio 2008, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considerando su composición, dedicación, naturaleza de sus servicios, funciones y responsabilidades ejercidas y el periodo de vigencia de sus cargos.

La retribución percibida por cada consejero se recoge en la Memoria anual de forma individualizada. Asimismo, también se recoge en el informe anual de gobierno corporativo, de forma agregada, la remuneración por tipo de consejero.

Está previsto que esta Política de Retribuciones de consejeros se mantenga durante el ejercicio 2009, teniendo en cuenta las consideraciones (i) a (iii) señaladas anteriormente para la determinación de la cantidad fija global a proponer como retribución a la Junta General.

No se ha tomado a esta fecha ninguna decisión sobre la política de retribución de los consejeros en años venideros.

Condiciones de los Contratos de Directivos que ejercen funciones de Alta Dirección

Los contratos de los consejeros ejecutivos que ejercen funciones de alta dirección están concertados por un tiempo de duración indefinida y no incluyen cláusulas relativas a primas de contratación.

El salario fijo de los consejeros ejecutivos, como el resto de la plantilla de ROVI ha sido objeto de una revisión del 2% de acuerdo con el porcentaje establecido en el Convenio General de Químicas para el año 2009.

Por otra parte, los pagos de primas por seguros de vida de los que son beneficiarios los consejeros ejecutivos ascienden a un importe anual agregado aproximado de mil

ROVI, S.A.

seiscientos euros (1.600 €). Dichos seguros ofrecen coberturas para el caso de muerte natural, muerte por accidente y por accidente de tráfico y para el caso de invalidez permanente absoluta, debido a enfermedad o accidente de cualquier tipo.

Al igual que para el resto de altos directivos, como ya se ha mencionado con anterioridad, se ha fijado para los consejeros ejecutivos, un incentivo de cuantía variable, que también se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, vinculado a los resultados de la Sociedad y relativo al ejercicio 2009.

Está previsto que los criterios para la determinación de la retribución variable (o bono) correspondiente a los consejeros ejecutivos para el ejercicio 2009 se basen en parámetros tales como la evolución de los ingresos operativos del Grupo ROVI de acuerdo con los objetivos presupuestados y la contribución al crecimiento tanto orgánico como de valor de la Sociedad, teniendo en cuenta otros elementos cualitativos que permitan modular la fijación del importe de retribución variable, como la favorable evolución de la Sociedad frente a la evolución de entidades comparables, la situación general del mercado, el acaecimiento de hechos significativos, etc.

El bono conjunto a percibir por los consejeros ejecutivos en relación con los objetivos fijados para el año 2009, ha sido estimado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en un rango de entre un 20% y un 40% de la retribución fija como altos directivos, en función de la consecución de los objetivos establecidos para el Grupo al inicio del ejercicio. La determinación exacta del importe correspondiente a cada consejero ejecutivo corresponderá al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones..

Por lo tanto, el importe absoluto máximo al que daría origen la retribución variable de los consejeros ejecutivos para el año 2009 sería de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €).

La Sociedad no tiene ningún importe ahorrado o acumulado para prestaciones de pensión, jubilación o similar. Sin embargo, tal y como viene haciendo desde hace años, tiene previsto realizar durante el año 2009 aportaciones anuales al plan de pensiones individual de aportaciones definidas que tiene contratado en favor de ciertos directivos de los que cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500 €) se efectuarán en favor de consejeros ejecutivos.

Las eventuales indemnizaciones por cese a iniciativa de la Sociedad, salvo que exista causa que justifique un despido procedente, están remitidas al artículo 56.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta de la relación laboral común previa que existe en la mayoría de los casos.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ROVI es el órgano que propone e informa al Consejo de Administración sobre la política de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad, desempeñando un importante papel en todas las cuestiones en que se materializa la misma.

En este sentido, se hace constar que la política contenida en el presente informe ha sido elaborada y elevada al Consejo de Administración por la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

* * *

ROVI, S.A.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó en su reunión de 24 de febrero de 2009 proponer la presente Política de Retribuciones al Consejo de Administración de ROVI, que la aprobó en su sesión de fecha 25 de febrero de 2009. La política se modificó, también a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de fecha 5 de mayo de 2009.

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo someterá a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, el presente informe sobre la Política de Retribuciones al Consejo de Administración de ROVI que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General.



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

Julián Camarillo, 35
Teléfono 91 375 62 30
28037 MADRID

Fax: 91 304 78 81
Dir. Teleg.: ROBRISA
Apartado de Correos 35.027
E-mail: rovi@rovi.es
Http://www.rovi.es

PERFIL DEL CONSEJERO CUYA RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

D. Miguel Corsini Freese

Licenciado en Derecho y experto en derecho laboral. Su trayectoria profesional ha estado ligada durante muchos años a Renfe, cuyo consejo de administración presidió entre 1996 y 2004.

Actualmente es vicepresidente de la Confederación Empresarial de Madrid (CEIM) y miembro de la Junta Directiva de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE). Viene desempeñando la función de tesorero de la Cámara de Comercio de Madrid desde Julio de 2006 y en Octubre de 2007 fue nombrado Vicepresidente 1º de esta Cámara.

Es miembro del Consejo de Administración de varias sociedades como Mutua Madrileña Automovilista, UDRA, y Testa Inmuebles en Renta (Grupo Sacyr-Vallehermoso).

1. Otros Consejos de Administración a los que pertenece

Compañía	Cargo/Socio
MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA	Vocal
UDRA	Vocal
TESTA INMUEBLES EN RENTA (Grupo Sacyr-Vallehermoso)	Vocal

2. Acciones de la compañía de las que es titular

% de derechos de voto		
% directo	% indirecto	% total
0,000%	-	0,000%